



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 108/20**

Lanús, 28 de OCTUBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 998/20, correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, y la Resolución Rectoral N° 389/20 de fecha 20 de octubre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, entre el Ministerio de Educación de la Nación (ME), la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), han arribado al Acta Acuerdo Paritario NoDocente el 12 de marzo del corriente año;

Que, por Resolución Rectoral N° 389/20 se aprobaron los valores del salario básico de los Directores de Área de Gestión Administrativa, a partir del 1º de octubre de 2020;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, por lo expuesto dicha Resolución se dictó ad referendum del Consejo Superior, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7 del Estatuto, por lo que corresponde ratificarla;

Que, en su 8ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta, y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Ratificar la Resolución Rectoral N° 389/20 de fecha 20 de octubre de 2020, que aprobó los valores del salario básico de los Directores de Área de Gestión Administrativa, a partir del 1º de octubre de 2020.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: JARAMILLO, Daniel López, Juan Donati**